

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

JUNTA PROVINCIAL  
DE BENEFICENCIA

## Anuncio

Se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 3 del Decreto de 14 de junio de 1962, que regula la concesión de ayuda a ancianos y enfermos desamparados, que en esta Junta Provincial de Beneficencia se están instruyendo expedientes de concesión de ayuda a favor de las siguientes personas.

## De Enfermedad:

Nombre y apellidos, domicilio y nombre de los padres:

## Aller

María Blanco Cordero, de Moreda, de Alvaro y Dolores.

## Cangas del Narcea

Emilio Fernández Queipo, de Biescas, de Francisco y Josefa.

Avelina Alvarez Fuertes, de José Antonio, de Baldomero y Josefa.

María Victorina Rodríguez Alfonso, de Naviego, de Cándido y Rosario.

Sofía Abad, de La Regla, de José y Josefa.

Placer Fernández Rodríguez, de Sextorraso, de Antonio y Generosa.

Julián Rodríguez García, de Sorrodiles, de Julián y María.

María de la Encarnación Alvarez González, de Tainas, de Donato y Julia.

María del Pilar Llano García, de La Vega, de José y Teresa.

Francisca Llamas Tuñón, de Vega de Rengos, de Antonio y Cecelia.

Generosa Berdasco González de La Veiguiella, de Pedro y María.

## Carreño

Leonor Fernández García, de Logrezana, de José Manuel y Ramóna.

María Fernández García, de Logrezana, de José Manuel y Ramóna.

## Caso

Felipe Santiago Martínez Fonseca, de Bueres, de Leonardo y Cesárea.

## Coaña

María de los Remedios Díaz, de Ortiguera, de Celedonia.

## Gijón

Laureano González Rodríguez, de Asilo de Ancianos, de José y Felisa.

María Luisa Armenteros Rubiera, de Capua, 15, bajo, de Fausto y María Portal.

María Presentación Corteguera Tayos, de Ceán, Bermúdez, 12, de Salvador y Hortensia.

Trinidad Faya Suárez, de Ezcúrdia, 12-3.º, izquierda, de Ceferino y Luisa.

Emiliana Pelesfora Paz, de Ezcúrdia, 34 bajo.

Josefa Cendán Riesco, de Carsa, Bloque, 7, de Felipe y María Luisa.

José María Álvarez Sánchez, de Honesto Batalón, 18, de Eugenio y María Luisa.

Fredesvinda Tuya Blanco, de R.N., 6-2.º, de Francisco y María Concepción.

María Lucía Ríos García, de Avenida Schultz, 199, de Gumersindo y Elvira.

## Langreo

María Concepción Cepedal Suárez, de Ciaño, de Gerardo y Concepción.

Avelina Llaneza Montes, de Generalísimo, 23, bajo, de Leonardo y Severina.

## Laviana

Eduvigis Tascón Tascón, de Avenida, de A. de León de Juan y Antonia.

Sabina Barbón Suárez, de Fombermeja, de Pedro y Manuela.

Angel Alonso Rodríguez, de Fontoria, de Antonio y Presentación.

Lucinda García Suárez, de Soto de

Lorio, de Consolación.

Edelmira Alvarez Blanco, de Soto de Lorio, de Telesfora.

Elvira Barbón González, de Villoria, de Benigno y María.

## Lena

María del Carmen Fernández Sánchez, de Maramuñiz, de Modesto y María.

## Luarca

José Feito Gayo, de Busindre, de Manuel y Esperanza.

María Parrondo Santiago, de Busindre, de José y María.

Antonio Pertierra Rodríguez, de Castañedo, de Antonio y María del Carmen.

María Teresa Santiago Berdasco, de Leiriella, de Manuel y Pilar.

Manuel Méndez Fernández, de Travías, de Manuel y Rosa.

## Llanes

Aurelia Junco Mendoza, de Parres, de José y María.

## Mieres

Manuel Martínez García, de Santa Marina, A-11, de Manuel y María Luisa.

## Navia

Amadora Villarmeña Méndez, de Navia, de José e Isabel.

## Oviedo

Celia Barro Gómez, de Sanatorio Naranco, de José y Felicidad.

Josefa Ramos Menéndez, de Doctor Casal, 16-3.º

## Salas

María Dolores Riesgo Borra, de Socolina-Lavio, de Joaquín y Josefa.

San Martín del Rey Aurelio

Rosa Avelina González González, de Blimea, de Nicanor y Genoveva.

María Mercedes Fernández García, de Sotroñdio, de Lorenzo y Josefa.

## Soto del Barco

Faustino Galán Menéndez, de Riberas de Pravia, de Celestino y Carmen.

## Teverga

María de las Nieves Alvarez Fernández, de Barrio, de Fidel y Amparo.

## Tineo

Felipa Angela Alvarez Pérez, de Avenida Galicia, de Dámaso y Pilar.

## Villanueva de Oscos

Alejandro Alvarez Losa, de Arroquina, de José y Florentina.

Ludivina Sierra Bravo, de Gestoso, de José y Rosalía.

Armando José Fernández Zarauza, de Martul, de José María y Gumerinda.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que manifiesten cuanto sepan con respecto a estos solicitantes, quienes pueden rectificar cualquier error que se hubiere presentado con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos para estas atenciones.

Oviedo, 20 de mayo de 1965.—El Vicepresidente de la Junta, Sabino Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO

## Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Fernando Martín Ambiola, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo al que ha correspondido el número 38 de 1965, por el recurrente don Eugenio González González, contra acuerdo dictado en 9 de febrero



y 20 de abril de 1965, por el Ayuntamiento de Gijón, denegatorio de la pensión solicitada como Bombero Municipal.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo 29, párrafo 1.º, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Fernando Martín Ambiela.

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

### Cédula de citación

Por la presente se cita a Florentino Fernández Palacio, mayor de edad, casado, empleado que fue de la Empresa Fernández Arango, ausente en ignorado paradero, para que el día veinticinco de junio, a las 11,45 de la mañana, comparezca en esta Magistratura, a la celebración del juicio verbal acordado, en la demanda promovida por la Empresa Fernández Arango, por despido.

Y para que así conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la citación en forma legal de dicho demandado, ausente en ignorado paradero, firmo en Oviedo a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Sesión extraordinaria en virtud de las facultades concedidas a esta Presidencia.

Por el presente se convoca a sesión extraordinaria para el martes día 1 de junio, a los señores miembros de esta Corporación, a las doce horas, en este Palacio Provincial, con arreglo al siguiente:

#### Orden del día

- 1.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.—Solicitud de excedencias.
- 3.—Resolución del concurso de Casca de Calderas.
- 4.—Resolución del concurso de Estudios de Vías provinciales.
- 5.—Dar cuenta de un oficio del

Ministerio de Agricultura sobre creación de una Escuela de Hortofruticultura.

6.—Aprobación del Pliego de condiciones y anuncio de subasta de la Escuela de Capataces de Hortofruticultura.

7.—Cesión de terrenos para la instalación del Instituto Laboral en Villaviciosa.

8.—Aprobación de los Estatutos de la Sociedad Urbanizadora de terrenos.

9.—Liquidaciones de Presupuestos.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 2 del artículo 170 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Corporaciones Locales, de 17 de mayo de 1952.

Oviedo, 27 de mayo de 1965.—El Presidente, José López-Muñiz.

## DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Lista de los productos alimenticios que se hallan a la venta al público en los establecimientos de costumbre de esta capital y de las restantes localidades de la provincia, a los precios máximos autorizados que a continuación se indican, según clase y calidad:

Arroz, clase "primera", 13,40 pesetas Kg.

Azúcar, 15,50 pesetas Kg.

Aceite de semillas, envasado, 22,00 pesetas litro.

Café extranjero, tostado:

Clase superior, 165,00 pesetas Kg.

Clase corriente, 147,00 pesetas Kg.

Clase africano, 119,00 pesetas Kg.

Café Robusta, tostado, 119,00 pesetas Kg.

Café Liberia, tostado, 117,00 pesetas Kg.

Pan, modelación obligatoria:

Pieza de 800 grs.: Flama, 6,80. Candeal, 7,10.

Pieza de 500 grs.: Flama, 4,50. Candeal, 4,70.

Carne congelada de vacuno, clase 1.ª, 79,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 2.ª, 56,00 pesetas Kg.

Carne congelada de vacuno, clase 3.ª, 28,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 1.ª, 110,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 2.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne refrigerada de vacuno, clase 3.ª, 40,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 1.ª, 150,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 2.ª, 100,00 pesetas Kg.

Ternera fresca de la mejor calidad, clase 3.ª, 60,00 pesetas Kg.

Carne congelada de cerdo:

Jamón sin hueso y chuletas, 100,00 pesetas Kg.

Paletilla sin hueso, 70,00 ptas. Kg.

Lacón con hueso y cabecera de lomo, 50,00 pesetas Kg.

Panceta, 45,00 pesetas Kg.

Costilla, 35,00 pesetas Kg.

Tocino, 25,00 pesetas Kg.

Pescado congelado:

Merluza sin cabeza (pieza de más de 2 Kg.), de 52,00 a 55,00 ptas Kg.

Pescadilla sin cabeza (pieza de 1 y medio a 2 Kg.), a 44,00 ptas, Kg.

Pescadilla (de más de 1 Kg.), a 40,00 pesetas Kg.

Pescadilla (de 300 grs. a 1 Kg.), de 25,00 a 28,00 pesetas Kg.

En todos los despachos en que se detallan estos artículos, es preceptivo se exhiban carteles en lugar destacado y perfectamente visible, indicando los precios respectivos de venta anteriormente reseñados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 20 de mayo de 1965.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales, P. O., El Secretario Provincial.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Trefilado, Trenza y Carpintería Mecánica, de Gijón, con la limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Fabricación, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-21/965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas:

Ventas a Mayoristas: Cuotas, 23.000.000; 1,50 por 100, 345.000; artículo de la Ley, 186, a).

2.º Arbitrio provincial: 0,50 por 100, 115.000.

Total: 460.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas sesenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes, se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2 de la Ley de Reforma del Sistema Tribu-

tario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—  
P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

—:—

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 26 de abril 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito local con la Agrupación Almacenistas de Hierros, de Gijón, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento respectivo, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de Venta al por Mayor, para el período del año 1965, y con la mención de Gijón-22/1965.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

1.º Tráfico de las Empresas;

Ventas de Mayoristas: Cuotas, 405.500.000; 0,30 por 100, 1.216.500; artículo de la Ley, 186, b).

2.º Arbitrio provincial: 0,10 por 100, 405.500.

Total: 1.622.000 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables con-

venidos, se fija en un millón seiscientos veintidós mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, el primero con vencimiento a los quince días de su notificación, y los restantes, en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma

12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Madrid, 26 de abril de 1965.—  
P. D., Félix Ruz Bergamin."

Gijón, 3 de mayo de 1965.—El Subdelegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CUDILLERO

##### Anuncio

Hallándose en trámite expediente de cesión gratuita de una finca rústica en el Cementerio de Cudillero, con el carácter de bien Patrimonial de Propios y con una superficie de doce áreas, en favor de la Iglesia Parroquial de esta villa, con destino a ampliación de dicho Cementerio se halla abierta información pública por plazo no inferior a quince días de acuerdo con lo determinado en el artículo 96, párrafo g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, encontrándose el expediente, a efectos de su examen, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cudillero, 19 de mayo de 1965.—  
El Alcalde.

#### DE MIERES

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno y habiendo dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar las obras del "Proyecto de construcción de un muro en el Parque de Turón-Mieres", bajo el tipo de licitación de ciento noventa y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas diecisiete céntimos (192.599,17 pesetas).

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado, a las trece horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas conteniendo las proposiciones extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de cuarenta y cinco pesetas, redacta-

das con sujeción al modelo que al final se inserta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la apertura de las plicas, de nueve de la mañana hasta las trece horas, dentro de cuyo plazo podrán examinarse, en la misma Secretaría el Proyecto, pliegos de condiciones y el expediente de su razón. En sobre cerrado, lacrado y que podrá ser precintado, conteniendo las proposiciones, se figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para ejecutar las obras de construcción de un muro de contención en el Parque de Turón". A cada documento de proposición se acompañará el recibo o resguardo que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4 y 5 del mentado Reglamento, recibo de satisfacer la contribución industrial como contratista de obras y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, exigido por Decreto de 26-11-1964 y Orden de 24 de marzo de 1956.

La garantía provisional por importe de tres mil ochocientos cincuenta y una pesetas noventa y ocho céntimos (3.851,98 pesetas), se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depósito municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, en la forma que prescribe el artículo 76 y Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento (4%) del importe del remate definitivo.

El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquel en que se formalice el contrato, debiendo entregarla terminada en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su comienzo.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato, pago de derechos reales etc.

##### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., por si (o en representación de .....) debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., correspondiente al día ....., de ..... de 196 ... y del Proyecto y de los pliegos de condiciones relativas a la subasta para la contratación de las obras del

"Proyecto de construcción de un muro en el Parque de Turón-Mieres", se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción a los referidos Proyectos y pliegos de condiciones en el precio de ..... (consignese en letra).

Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 15 de mayo de 1965.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edictos

La Excelentísima Corporación Municipal, en su sesión del día 18 del actual mes de mayo, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar el Proyecto de pavimentación del Paseo de José Antonio, así como los Pliegos de condiciones Facultativas y Económico-Jurídicas que regirán en la correspondiente subasta pública.

La subasta pública será convocada oportunamente al objeto de contratar la ejecución de dicho Proyecto.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a efectos de reclamaciones contra los Pliegos mencionados, que podrán ser interpuestos ante el propio Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en el plazo de ocho días a partir del siguiente, inclusive, al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo se hallarán de manifiesto al público en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento el expediente administrativo número 20, ficha número 164, del año 1965, en el que, además de otros documentos, obran los Pliegos de condiciones repetidamente aludidos.

Oviedo, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde.

Se hace saber para general conocimiento, que el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en sesión celebrada el día 18 del actual mes de mayo, acordó por unanimidad la modificación del vigente Plano de Población de esta ciudad, consistente esta modificación en incluir en el mismo Plano, la Primera Travesía de la Avenida de Torrelavega, con una longitud de ciento cinco metros. En dicha sesión se acordó asimismo, también unánimemente, que el Proyecto técnico de dicha modificación se someta a información pública, por término de un mes, a efectos de observaciones y reclamaciones.

El expediente administrativo, número 3, ficha número 25, del año 1965, relativo al mencionado asunto, se hallará de manifiesto al público en el

Negociado de Policía Urbana de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan a bien, y a efectos de observaciones y reclamaciones que podrán ser formuladas ante el propio Excelentísimo Ayuntamiento, todo ello durante el término o plazo de un mes a partir de la fecha siguiente, inclusive, en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo, 22 de mayo de 1965.—El Alcalde.

Don Angel Albuérne Rodríguez solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la realización de las obras del Proyecto de renovación de acera derecha de la Avenida de Galicia, desde Plaza de América-Avenida de Colón.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones que podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 18 de mayo de 1965.—El Alcalde.

#### DE TEVERGA

##### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en la norma número cinco de las bases del concurso oposición, convocado para cubrir plaza especial de Depositario de Fondos Municipales de esta Corporación, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 71 de fecha 27 de marzo del corriente año se hace público que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, ha sido declarado admitido el aspirante don José Antonio Rodríguez Higarza, sin que existan aspirantes excluidos.

Teverga, 17 de mayo de 1965.—El Alcalde.

#### DE VILLAVICIOSA

##### Edictos

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de los corrientes, para la enajenación en pública subasta de

la llamada "Posesión del Puntal", de propiedad municipal.

Villaviciosa, 14 de mayo de 1965.  
El Alcalde en funciones.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el proyecto de construcción del trozo de carretera llamado "Rama a Olivar", obra cuyo trazado seguirá esencialmente el actual del camino rural entre lavadero de Olivar y el lugar llamado Misigio, se somete a información pública por plazo de un mes durante el cual se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal y podrán presentarse respecto del mismo la observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaviciosa, 14 de mayo de 1965.  
El Alcalde en funciones.

Se somete a información pública por plazo de un mes el expediente que se instruye sobre la desafectación de uso público, conversión en bien de propios y venta o permuta de parcela sobrante de vía pública, sita en el Alto de la Campa, de ciento sesenta metros cuadrados, que linda al Norte, con camino de Luaria y por los demás aires; con terrenos propiedad de don Manuel Villarraca Fernández.

Durante dicho plazo podrán presentarse por escrito las reclamaciones y observaciones que se consideren pertinentes.

Villaviciosa, 17 de mayo de 1965.  
El Alcalde accidental.

Por medio del presente y para cumplir lo establecido en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público que la práctica de las pruebas de los aspirantes admitidos al concurso examen convocado por este Ayuntamiento para proveer en propiedad plazas vacantes de peones, barrenderos, tendrán lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día hábil siguiente a aquel en que se cumplan 15 días también hábiles, de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce de la mañana.

Villaviciosa, 18 de mayo de 1965.  
El Alcalde accidental.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se

les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALONSO CRUJEIRAS, María del Carmen, de 22 años, hija de Antonio y Francisca, natural de Santa Eugenia de Ribeira y vecina de Puebla del Caramiñal, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla tres días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 3 de 1965, por hurto; poniéndola, caso de ser habida, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

RODRIGUEZ VAZQUEZ, José Manuel, de 24 años, calderero, vecino de Gijón, La Calzada Alta, Cerillero, hoy en ignorado paradero, para que cumpla ocho días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 135 de 1965, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal número 2 de Gijón.

JIMENEZ BERMUDEZ, Rafael, de 45 años de edad;

JIMENEZ BORJA, Juan Antonio, de 27 años;

JIMENEZ BORJA, Ramón, de 25 años;

JIMENEZ BORJA, José, de 16 años;

JIMENEZ JIMENEZ, Antonio, de 27 años, todos gitanos y vecinos que fueron hasta la fecha de autos, 20 del pasado mes de marzo, de las chabolas del Fondón, en Sama de Langreo, en este partido, y

JIMENEZ JIMENEZ, Rosario, de 27 años, de la misma vecindad que los anteriores, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión, que les fue decretada en el sumario número 70 de este año, sobre lesiones.

## ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción número 2 de Oviedo, anula y deja sin efecto las órdenes de busca y captura del procesado en sumario número 402 de 1964, JOSE GARCIA GARCIA, por haber sido habido y hallarse en la Prisión de esta capital.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo